

de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “Conjuntos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Profesionales en Distribución de Canal, Sociedad Limitada” (PRODISCAN), en reclamación por despido, registrado con el número 1.100 de 2009, se ha acordado citar a “Puntos Ingresos de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “Conjuntos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Profesionales en Distribución de Canal, Sociedad Limitada” (PRODISCAN), en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de diciembre de 2009, a las doce y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la plaza del Rosarillo, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Puntos Ingresos de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “Conjuntos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Profesionales en Distribución de Canal, Sociedad Limitada” (PRODISCAN), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).
(03/39.845/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALLADOLID

EDICTO

Don José Luis García Roig, secretario de lo social del número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Marie Claude del Corral Gambelou, contra “Pun-

tos Ingresos de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “Conjuntos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Profesionales en Distribución de Canal, Sociedad Limitada” (PRODISCAN), en reclamación por despido, registrado con el número 1.099 de 2009, se ha acordado citar a “Puntos Ingresos de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “Conjuntos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Profesionales en Distribución de Canal, Sociedad Limitada” (PRODISCAN), en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de diciembre de 2009, a las doce y cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la plaza del Rosarillo, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Puntos Ingresos de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “Conjuntos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Profesionales en Distribución de Canal, Sociedad Limitada” (PRODISCAN), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).
(03/39.846/09)

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

JUZGADO NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 9 de 2007, de divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia

de fecha 26 de octubre de 2009, en cuyo fallo se dispone lo siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Halima Moummou, representada por la procuradora doña Raquel Sánchez-Marín García, contra don Khalid Belyamani, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Khalid Belyamani y doña Halima Moummou, celebrado el día 22 de julio de 2002, en Salé (Marruecos), con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento y, en consecuencia:

1. Se revocan todos los consentimientos y poderes que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.

2. Se declara disuelto el régimen económico del matrimonio.

3. Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda familiar, sita en la localidad de Vúcar (Almería), así como el ajuar doméstico existente en la misma a don Khalid Belyamani.

4. No se hace expresa imposición de costas.

Una vez firme la presente resolución comuníquese al Registro Civil Central de Madrid para que se proceda a la anotación correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a partir de su notificación por medio de escrito en el que el apelante se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, y cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Khalid Belyamani se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.370/09)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid

Teléfono. 913 101 700 - 917 027 610

Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983

ISSN 1889-4410

Papel reciclado